

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 11 párrafo primero, 15 párrafo segundo, 28 fracción III, 43 fracciones XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 17 fracción XVI del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1o., de manera textual establece que: *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*; concatenado a ello, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, refiere la obligación del Estado, garantizar su ejercicio libre y pleno, para asegurar la protección más amplia de toda persona.

Bajo ese contexto, el numeral 1, de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, expresa, el objeto de regular y garantizar la igualdad entre las personas, para ello, las instituciones deben establecer lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan, protejan y garanticen la igualdad sustantiva, ello, implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier ámbito de la vida; por su parte, el progresivo 46 de la citada norma jurídica, refiere el acceso a la mujer a la vida libre de violencia, a través de diseñar programas y acciones destinadas a promover medidas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y discriminación.

El Reglamento de Ética y Disciplina de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, establece la ética y la disciplina como principios básicos de obediencia, justicia y un alto sentido del honor, que deben observar los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, estableciéndose las sanciones por faltas disciplinarias en que estos incurran en el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En casos de los supuestos no contemplados en la normatividad que rige el actuar de la Secretaría, se observa lo normado en el Código de la Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, respecto a los parámetros de conducta de las servidoras y servidores públicos de las Dependencias, Entidades, y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Que el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, establece como objeto el implementar de manera adecuada, homogénea y efectiva los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, facultando a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para interpretar los casos no previstos en la misma y para promover las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho Protocolo.

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son manifestaciones de violencia sexual y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; ante ello, con base en estas exposiciones, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 12 del "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO
"CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL
EN EL ÁMBITO LABORAL".

El hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, constituyen formas de violencia, ya que vulneran derechos humanos, atentan de manera directa la libertad, dignidad, integridad física y psicológica de quien la sufre; por consiguiente, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, asume el compromiso, en la implementación de acciones para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia en el ámbito laboral que trasgreden la integridad y la dignidad que afecta principalmente a las mujeres.

Los servidores públicos, estamos obligados a actuar bajo los principios de ética pública, honestidad, sensibilidad, inclusión, respeto de los derechos humanos y libertades de todas las personas; y en apego a los derechos humanos, garantizando un ambiente armónico que propicie el desarrollo personal y profesional, libre de cualquier tipo de acoso u hostigamiento.

Cierto es que, las víctimas, se ven en desventaja ante quien las hostiga y acosa, esto va inmerso a las desigualdades del poder y la impunidad, factor que posibilita la reiteración

de las mencionadas conducta, es por ello, que se establece el compromiso de atender las denuncias e iniciar el procedimiento correspondiente en la Institución.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, adquiere el compromiso de adoptar medidas necesarias y eficaces, para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de conductas que lacera gravemente la dignidad de las personas, como lo es "El Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el ámbito Laboral", derechos que serán protegidos, conductas ilegales que serán sancionadas por la instancia competente.

En este contexto, como Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, hago explícito el pronunciamiento de "CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL, Y ANTE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL, ASIMISMO SE REAFIRMA EL COMPROMISO PARA ERRADICAR ESTAS CONDUCTAS INACEPTABLES DESDE SU DIARIO Y COTIDIANO QUEHACER INSTITUCIONAL.

Por lo anteriormente expresado, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para consolidar esta posición de Cero Tolerancia, pone a disposición de las servidoras y servidores públicos, las normativas, mecanismos de denuncia y atención siguientes:

1. Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas. Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 031, el 24 de abril de 2019.
2. Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 060, el 2 de octubre de 2019.
3. Interpretación del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.
4. Interpretación del Reglamento de Ética y Disciplina de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
5. Atención de la Unidad de Asuntos Internos de esta Secretaría, en observancia al Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.
6. Atención a las Víctimas a través la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas.

7. Difusión por los canales informativos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para denunciar conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, ante la Unidad de Asuntos Internos de esta Secretaría.
8. Atención y acompañamiento a través de la Unidad de Prevención del Delito y Política Criminal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
Comisaria General Lcda. Gabriela del Socorro Zepeda Soto
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 de septiembre del 2023.